



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Facultad de Turismo
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

REGLAMENTO DE JUNTA DE CENTRO DE LA FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Aprobado en Junta de Centro de 27 de marzo de 2006)

TITULO PRELIMINAR

Art.1

Como establecen los Estatutos de la Universidad de Málaga (UMA), los Centros son los encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Art. 2

El órgano de gobierno de la Facultad de Turismo de la Universidad de Málaga (FT) es la Junta de Facultad, que será presidida por el Decano. A dicha Junta le compete el establecimiento de las líneas generales de actuación del Centro y el control y coordinación de la labor de sus órganos de gestión y dirección.

Art. 3

En particular, son funciones de la Junta de Facultad de acuerdo con el art. 42 de los Estatutos de la Universidad de Málaga:

- a) Proponer la elaboración y modificación de planes de estudio.
- b) Establecer los planes de ordenación académica detalladamente antes del comienzo de cada curso académico.
- c) Elaborar las propuestas, de acuerdo con la capacidad y medios del Centro, para la admisión de estudiantes y criterios para su selección.
- d) Elegir al Decano del Centro y proponer su nombramiento al Rector.
- e) Proponer contratos o convenios con otras entidades, en el ámbito de sus competencias.
- f) Informar al Consejo de Gobierno de las necesidades de modificación en la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador correspondientes al área o áreas de conocimiento que imparten docencia en el Centro y del personal de administración y de todos los servicios que integran el Centro.
- g) Controlar la aplicación de los fondos asignados al Centro en los Presupuestos de la Universidad de Málaga, de acuerdo con los criterios fijados en los mismos.
- h) Elaborar el Reglamento de la Junta del Centro y cuantos otros reglamentos sean necesarios.
- i) Proponer las concesiones de Doctorado «Honoris Causa» y de la medalla de oro de la Universidad.
- j) El control del Decano, mediante preguntas e interpelaciones en los términos del reglamento de la Junta de Facultad.

- k) Cualesquiera otras funciones que se deriven de los Estatutos de la UMA, de su desarrollo reglamentario o de otras disposiciones normativas.

TITULO I

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LA FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CAPITULO I. De la composición

Art. 4

1. La Junta de la Facultad de Turismo (FT), estará compuesta por el Decano y el Secretario, que serán miembros natos y 31 miembros electos.
2. El grupo de los 31 miembros electos tendrá la siguiente composición:¹
 - a) *17 profesores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga.*
 - b) *3 miembros del personal docente e investigador que no sean profesores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga.*
 - c) 8 estudiantes.
 - d) 3 miembros del personal de administración y servicios.
3. En cualquier caso la composición de la Junta de Facultad será tal que la suma de los votos asignados a los apartados a) y b) será siempre 20. De forma que si en la Facultad no hay en uno de los colectivos a) ó b) miembros suficientes para completar el porcentaje correspondiente, serán miembros del otro colectivo quienes lo completarán para obtener el porcentaje correspondiente.
4. Los Vicedecanos y Vicesecretarios que no hayan sido elegidos por sus respectivos sectores universitarios, asistirán a la Junta de Centro, con voz, pero sin voto.

CAPITULO II. De las Elecciones a miembro de Junta de Facultad

Art. 5

1. Convocadas las elecciones a Junta de Facultad, los miembros de cada uno de los colectivos que componen el censo electoral de la Facultad de Turismo (*profesores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga, personal docente e investigador que no sean profesores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga, estudiantes y personal de*

¹.

administración y servicios²), podrán presentar sus candidaturas en el Registro de la Facultad de Turismo, en un plazo de siete días naturales. Transcurrido dicho plazo, la Junta Electoral hará públicas las listas de candidatos, fijando el Decano la fecha de la elección, según lo establecido en el Calendario Electoral.

2. La elección de los 31 miembros de la Junta de Facultad a los que se refiere el artículo 4.2 de este reglamento, se realizará mediante listas cerradas.

3. Las candidaturas de cada uno de los colectivos que componen el censo electoral de la Facultad de Turismo tendrán la siguiente composición:³

a) Colectivo de profesores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga: 17 miembros titulares y 4 suplentes.

b) Colectivo de personal docente e investigador que no sean profesores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga: 3 miembros titulares y 1 suplente.

c) Colectivo de estudiantes: 8 miembros titulares y 2 suplentes.

d) Colectivo del personal de administración y servicios: 3 miembros titulares y 2 suplentes.

Art. 6

1. La Junta Electoral de la Facultad estará constituida por un miembro de cada uno de los colectivos universitarios referidos en el artículo 5.1 del presente Reglamento elegidos por sorteo, además del Decano y el Secretario de la Facultad de Turismo.

⁴Art. 7

1. Será función de la Mesa Electoral garantizar la normalidad y corrección en el desarrollo de las votaciones, la identificación de los votantes, la realización del escrutinio, así como el traslado de los resultados electorales a la Junta Electoral.

2. la Mesa Electoral estará integrada por 6 miembros: Presidente, secretario y 4 vocales. El Decano actuará como Presidente y en ausencia de este lo hará un Vicedecano. El Secretario del centro, que actuará como Secretario, y en ausencia de este lo hará el Vicesecretario. Cada uno de los cuatro vocales en representación de los sectores recogido en el art. 5.1 del presente reglamento, serán elegidos por y de entre los miembros de la Junta de Centro y en caso de no ser posible, se realizará por sorteo, en la sesión Junta de centro correspondiente, de entre los miembros censados en cada sector.

3. Las votaciones a la Junta de Facultad serán secretas por medio de papeletas y en urnas diferentes por cada uno de los colectivos universitarios señalados en el artículo 5.1.

4. Cada una de las candidaturas publicadas, podrán presentar un interventor titular y otro suplente. Con anterioridad a la celebración de las elecciones, y en el plazo que se fije en el Calendario Electoral, los

² Para su adecuación a las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades

³ Para su adecuación a las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.

⁴Art. 7 Modificado en sesión ordinaria de Junta de Facultad celebrada el 28 de marzo de 2012.

interventores, titulares y suplentes, solicitarán mediante escrito presentado en el registro del Centro, su acreditación como interventor en la Mesa Electoral, la cual será ratificada por la Junta Electoral de la Facultad.

5. En el momento de la constitución de la mesa electoral los interventores de cada una de las candidaturas deberán presentarse debidamente acreditados

6. En ningún caso podrá constituirse una Mesa Electoral sin la presencia de un Presidente, un Secretario y dos Vocales.

7. La constitución de la Mesa Electoral y la hora de inicio y finalización de las votaciones se regulará por el Reglamento del Claustro en lo referente a las elecciones a miembros de dicho órgano.

Art.8

1. Cada uno de los miembros de los colectivos universitarios señalados en el artículo 5.1. podrá emitir anticipadamente su voto. Deberá efectuarse en el sobre y papeleta de votación oficiales, y serán introducidos por el correspondiente votante, junto con una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, en otro sobre de mayores dimensiones dirigido al Presidente de la Mesa Electoral correspondiente, indicando en el exterior el nombre y apellidos del votante y el sector al que se encuentra adscrito. El votante deberá firmar en la solapa del citado sobre de mayor tamaño, de forma que la firma cruce el lugar por donde dicho sobre ha sido cerrado. Junto a la firma del votante, en las mismas circunstancias de ubicación que ésta, se estampará el sello del Registro de la Facultad de Turismo, en el que se indicará la fecha en que se produce la recepción del mencionado sobre.

2. La emisión anticipada de voto se realizará en el plazo establecido en el calendario electoral, debiendo los votantes acreditar su identidad. En cualquier caso, sólo se admitirán los votos que se hayan recibido o depositado en el Registro de la Facultad de Turismo hasta el día anterior al de las elecciones.

3. Durante la jornada de votación, y con anterioridad a la finalización del horario fijado para la emisión de votos, la Junta Electoral hará llegar a la Mesa Electoral los sobres recibidos de los electores que han ejercido su derecho a votar anticipadamente, así como, una relación de los mismos.

Art. 9

1 Terminada la votación se procederá al recuento de votos, levantándose acta del resultado, una copia de la cual quedará expuesta en la Secretaría de la Facultad de Turismo.

2. Celebradas las elecciones a Junta de Centro y una vez proclamados sus resultados definitivos, el Decano convocará sesión constitutiva en un plazo mínimo de siete días naturales y un plazo máximo de quince días naturales.

3. *Dentro de los 5 días naturales de la proclamación de los resultados definitivos podrán presentar su candidatura a Decano de la Facultad de Turismo los profesores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga adscritos al centro que reúnan los requisitos que*

establece el artículo 49.1 de los estatutos de la Universidad de Málaga, presentando su solicitud en el registro de la Facultad de Turismo.⁴

4. En caso de no presentarse candidato alguno en el plazo indicado en el punto 3, se abrirá automáticamente un nuevo plazo de 5 días naturales, a contar a partir del día siguiente del plazo anterior para la presentación de candidatos entre los funcionarios docentes adscritos al centro.

CAPÍTULO III. Adquisición y pérdida de la condición de miembro.

Art. 10.

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e indelegable y se adquirirá en el momento de ser proclamado electo por la Junta Electoral.

2 La duración del mandato de los miembros de la Junta de Facultad elegidos en representación de los diferentes colectivos universitarios señalados en el artículo 5.1 tendrá una duración de cuatro años, a excepción del mandato de los representantes de los estudiantes cuya duración será de dos años.

3. Las elecciones parciales para el sector de estudiantes se realizarán en el primer cuatrimestre de cada Curso Académico.

Art. 11.

1. Los miembros de la Junta de Facultad perderán su condición de tales:

- a) Por extinción del mandato.
- b) Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Decano.
- c) Por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que le permitió ser elegido.
- d) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación de miembro de la Junta de Facultad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

2. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por los suplentes de la respectiva lista. Caso de no haber suplentes en una lista, durante el primer trimestre de cada curso académico, se realizarán elecciones parciales para cubrir las bajas que se hubieran producido. Quienes así resulten elegidos conservarán su condición hasta la expiración del mandato de la Junta de Facultad.

⁴ Para su adecuación a las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades

CAPITULO IV. Derechos y deberes de los miembros de la Junta de la Facultad de Turismo

Art. 12.

1. Los miembros de la Junta de Facultad tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones de la Junta, así como, a las Comisiones de las que formen parte. La asistencia a las reuniones de la Junta de Facultad es obligatoria para todos sus miembros, debiendo comunicar por escrito al Secretario, con antelación a la hora de la sesión la imposibilidad de su asistencia.

2. Para mejor cumplimiento de sus funciones, los miembros de la Junta de Facultad tendrán derecho a solicitar y recibir de los órganos de Gobierno y Representación de la Facultad de Turismo cuantos datos, informes y documentos consideren necesarios para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Las peticiones de información se dirigirán al Secretario, quien las tramitará. En caso de no recibir la información solicitada en un plazo razonable, el peticionario podrá pedir del Secretario explicación ante la Junta de Facultad de las razones de la demora.

3. Los miembros de la Junta de Facultad estarán obligados a observar y respetar las normas de orden y cortesía universitaria.

Para ausentarse de una sesión, cualquier asistente deberá obtener autorización de la presidencia de la Junta de Facultad.

TITULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE LA FACULTAD DE TURISMO

CAPITULO I. Convocatoria y sesiones

Art. 13

1. En la convocatoria de Junta de Facultad, deberá constar el orden del día, el lugar, fecha y hora de celebración en primera y segunda convocatoria. Así mismo, se adjuntará la documentación necesaria para la mejor información de los miembros de la Junta.

Art. 14

1 La Junta de Facultad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. La convocatoria de sesión ordinaria deberá realizarse con una antelación mínima de 7 días naturales. La notificación se hará por escrito.

2. El Decano de la Facultad de Turismo fijará la fecha de celebración de la Junta ordinaria y establecerá el orden del día de la misma, debiendo incluir los puntos solicitados por, al menos,

un tercio de sus miembros. Asimismo, enviará relación del orden del día y de los acuerdos adoptados al Secretario General y Directores de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.

Art. 15

La Junta de Facultad podrá ser convocada con carácter extraordinario, a iniciativa del Decano, o a petición de un tercio de sus miembros. En este último caso, entre la petición de la sesión extraordinaria y su celebración no podrá mediar plazo superior a 15 días. La convocatoria de la sesión extraordinaria será notificada por escrito a cada uno de los miembros con antelación mínima de 48 horas. El orden del día de la Junta extraordinaria incluirá necesariamente los asuntos que las hayan motivado o los solicitados por un tercio de sus miembros.

Art. 16

Por razones de urgencia, el Decano de la Facultad de Turismo podrá efectuar verbalmente nueva convocatoria de la Junta durante una sesión de la misma, no rigiendo en tal caso los límites de tiempo entre esta convocatoria y la celebración de la sesión de la Junta de Facultad.

Art. 17

1. En el caso de ausencia del Decano de la Facultad de Turismo, la sesión de la Junta de Facultad será presidida por el Vicedecano en quien aquél delegue: en caso de no ser miembro de la Junta de Facultad, aunque la presida, no tendrá derecho a voto.
2. El Decano podrá invitar a asistir en la Junta de Facultad, con voz, pero sin voto, y para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para un mejor conocimiento de los temas a debatir.
3. Podrá asistir también con voz pero sin voto un miembro de la comunidad universitaria adscritos al centro que lo solicite, con una antelación mínima de 3 días hábiles a la celebración de la sesión de Junta de Facultad, mediante escrito presentado en el registro del Centro y dirigido al Decano.

Art. 18.

1. De las sesiones de la Junta de Facultad se levantará acta que contendrá una relación de las materias debatidas y acuerdos adoptados, así como la relación nominal de miembros asistentes y ausentes.
2. Las actas serán extendidas y firmadas por el Secretario con el VºBº del Decano y se someterán a la aprobación de la Junta de Facultad en la siguiente sesión. El Secretario de la Facultad de Turismo garantizará la publicidad de los acuerdos de la Junta de Facultad.

Art. 19.

1. Para iniciar una sesión de la Junta será necesaria la presencia, al menos, de 20 miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria no se requerirá quórum.

2. Constituida la Junta no se exigirá *quórum* para la continuidad de sus sesiones.
3. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá intervenir sin antes haber pedido y obtenido de la presidencia la palabra. Nadie podrá ser interrumpido en su intervención, salvo por la presidencia para cuidar del tiempo de uso de la palabra y/o procurar que el interviniente se ciña al tema en discusión.
4. En cualquier momento del debate, cualquier miembro de la Junta de Facultad puede pedir al Decano el cumplimiento del Reglamento de Junta de Facultad, citando el artículo o artículos cuya aplicación reclame.

TITULO III

DEL GOBIERNO EN LA FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CAPITULO I. De los órganos unipersonales de gobierno de la Facultad de Turismo

Art. 20

1. El Decano de la Facultad de Turismo, como máxima autoridad en el Centro, ejerce la dirección académica y administrativa, ostenta su representación, preside la Junta de Facultad y cuantos órganos colegiados se reúnan con su asistencia, gozando del tratamiento y honores que el protocolo universitario señala.

Art. 21

1. Corresponderán al Decano de la Facultad de Turismo cuantas competencias le atribuyen los Estatutos de la UMA, sus normas de desarrollo y otras disposiciones legales. Igualmente, le corresponderán cuantas competencias no hayan sido atribuidas a la Junta de Facultad.

2. En particular, son funciones del Decano:

- a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno de la UMA y los de la Junta de Facultad.
- b) Controlar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Facultad de Turismo.
- c) Administrar los recursos económicos asignados a la Facultad de Turismo, conforme a lo previsto en el Presupuesto de la Universidad de Málaga.
- d) Autorizar los actos de carácter general, particular, ordinario y extraordinario que hayan de celebrarse en la Facultad de Turismo.
- e) Proponer el nombramiento de los Vicedecanos, Secretario y Vicesecretario, en su caso.

3. El Decano de la Facultad de Turismo deberá informar de su gestión a la Junta de Facultad en cada una de las sesiones ordinarias.

Art. 22

1. El Decano de la Facultad de Turismo será elegido en votación secreta por los 31 miembros electos de la Junta convocada en sesión constitutiva de entre los profesores que hubieran presentado su candidatura según se describe en el artículo 9 del presente reglamento.

2. Terminado el plazo de presentación de candidaturas, el Decano en funciones garantizará que los candidatos puedan dar a conocer su programa y equipo a los diferentes colectivos señalados en el artículo 5.1 del presente Reglamento.

3. El Decano en funciones, oída la Junta de Facultad, fijará la fecha de la elección en el plazo máximo de 15 días lectivos a contar desde el día en que se cerró el plazo de presentación de candidaturas a Decano de la Facultad de Turismo.

4. La sesión de la Junta de Facultad presidida por el Decano en funciones y a la que asistirá el Secretario en funciones como Secretario de la misma, se iniciará con un turno de exposición de los candidatos que así lo deseen en orden determinado por sorteo, estableciéndose a continuación un turno cerrado de intervenciones. Los candidatos podrán responder a las intervenciones que hubiesen hecho referencia a su anterior exposición en un único turno. Terminado éste se procederá a la votación que será secreta y deberá producirse entre media y una hora después de la terminación del debate.

5. Se entenderá elegido Decano de la Facultad el candidato que obtenga mayoría absoluta de votos de los miembros de la Junta de Facultad. Si ningún candidato obtuviera esta mayoría, se procederá a una segunda votación cuarenta y ocho horas después de la anterior votación, entre los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera. Para ser elegido Decano en esta segunda votación será suficiente la mayoría simple de votos.

6. La elección a Decano de la Facultad de Turismo se realizará para un mandato de cuatro años.

Art. 23

1. El Decano cesará en sus funciones al término de su mandato, a petición propia o como consecuencia de una moción de censura aprobada por la Junta de Facultad.

2. Producido el cese o dimisión del Decano, éste procederá a la convocatoria de elecciones a Junta de Facultad en el plazo máximo de treinta días lectivos, contados desde la fecha de cese o dimisión.

3. En el caso del cese por término de su mandato o como consecuencia de moción de censura, el Decano continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano y en el caso de dimisión, la Junta de Facultad procederá a la elección del Decano en funciones a propuesta del Decano cesante.

Art. 24.

1. La Junta de Facultad podrá proponer el cese del Decano mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser aprobada por 21 de los componentes de la Junta de Facultad.
2. La moción de censura deberá ser presentada a la Junta de Facultad al menos por 11 de los componentes de la misma. La presentación la moción de censura se hará por escrito motivado en el Registro del Centro. El Decano, asistido por un representante de cada sector universitario, tras comprobar que la moción de censura reúne los requisitos señalados en los Estatutos de la Universidad de Málaga, la admitirá a trámite y procederá a la convocatoria de una Junta de Facultad extraordinaria, entre cinco y diez días naturales desde su presentación.
3. La presentación de una moción de censura paralizará cualesquiera otras actividades de la Junta de Facultad hasta que se resuelva la citada moción.
4. La aprobación de la moción de censura llevará aparejada la convocatoria de elecciones a Decano, la disolución de la Junta de Facultad y el cese del Decano que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano de la Facultad de Turismo.
5. Si la moción de censura no fuera aprobada, ninguno de sus signatarios podrá presentar otra hasta transcurrido un año desde la votación de la misma.

Art. 25

1. El debate de la moción de censura se iniciará por la defensa de ésta que efectuará uno de los firmantes de la misma. El Decano podrá consumir un turno de réplica a continuación, estableciéndose posteriormente un turno cerrado a favor y en contra de dicha moción. Terminado el debate, se procederá a la votación, que será secreta y que deberá producirse entre media y una hora después de la terminación del debate.

Si prosperase la moción de censura, se considerará cesado el Decano en su cargo.

Art. 26.

1. Los Vicedecanos de la Facultad de Turismo serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, de entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga, adscritos a la Facultad de Turismo, que ejerzan su tarea a tiempo completo⁵.
2. Los Vicedecanos de la Facultad de Turismo cesarán en sus funciones a petición propia o por decisión del Rector, a propuesta del Decano.

Art. 27.

1. El Decano de la Facultad de Turismo designará en las mismas condiciones en cuanto a nombramiento y cese en sus funciones, al Secretario, y, si lo estimase necesario, un Vicesecretario.

⁵ Para su adecuación a las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades

2. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser nombrados de entre los funcionarios públicos de los grupos a y b que estén adscritos al Centro.

CAPITULO II: De otros órganos colegiados y unipersonales

Art. 28

El Decano de la Facultad de Turismo, para el mejor desempeño de sus funciones, y bajo su directa responsabilidad, podrá nombrar a personas o comisiones con estricto carácter informativo o de asesoramiento en materias específicas, sin perjuicio de ninguna de las funciones y competencias propias de los órganos definidos en los Estatutos de la Universidad de Málaga, y sin que ello pueda generar en ningún caso obligaciones presupuestarias.

Art. 29

Además de las establecidas en los Estatutos de la UMA, la Junta de Facultad podrá establecer las Comisiones que estime necesario, con carácter permanente o no, dependiendo de sus funciones. En ellas se garantizará el derecho a la participación proporcional de todos los sectores representados en la Junta de Facultad.

TITULO IV

DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Art. 30.

1. Para adoptar acuerdos válidamente, la Junta de Facultad deberá estar reunida según lo establecido en el presente Reglamento.
2. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los asistentes a la Junta de Facultad, sin perjuicio de las mayorías especiales que se establezcan en los Estatutos y en el presente Reglamento.
3. El voto de los miembros de la Junta de Facultad es personal. En el caso de la elección del Decano de la Facultad de Turismo podrá emitirse el voto por correo, según el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
4. Las votaciones podrán ser:
 - a) Por asentimiento a propuesta del Decano.
 - b) Ordinaria.
 - c) Secretas.

Art. 31

1. Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que haga la presidencia cuando, una vez enunciadas, no susciten objeción. En caso contrario, se llevará a cabo una votación ordinaria.
2. La votación ordinaria se realizará levantando el brazo, en primer lugar los que aprueben la cuestión, luego los que la desaprueben y, en tercer lugar, aquellos que se abstengan. Tras el recuento, el presidente hará público el resultado.
3. La votación será secreta mediante papeletas, en la elección de personas, en las mociones de censura y siempre que sea solicitado por alguno de los miembros.
4. En caso de empate en alguna votación se repetirá de persistir el empate, se entenderán rechazadas las propuestas votadas.
5. Cuando por la complejidad o número de asuntos a tratar las sesiones duren más de cuatro horas, será preciso el asentimiento o acuerdo de la mitad más uno de los miembros presentes para prolongar la sesión. En el momento del aplazamiento se fijará la fecha, hora y lugar de reanudación de la sesión.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 32

1. Las propuestas de modificación parcial o total del presente reglamento, podrán presentarse a la Junta de Facultad por, al menos, 11 de sus miembros. Para la aprobación de las mismas, será preciso un número de votos afirmativos no inferior a la mayoría absoluta de la Junta de Facultad.
2. Si la propuesta de modificación no fuese aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra dentro del mismo curso académico.